



Municipalidad Distrital de Mi Perú

Oficina General de Secretaría Y Gestión Documentaria

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Mi Perú, 23 de octubre del 2023.

OFICIO N° 013-2023-MDMP-OGSGD

Señor.

DECANO CPC RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO

Av. Andrés de Santa Cruz 708 – Jesús María.

Presente. -

Asunto: Remito Acuerdo de Concejo N° 094-2023-MDMP y Convenio.

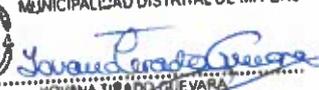
De mi mayor consideración:

A través del presente, es grato dirigirme a vuestra persona, con el objeto de saludarla cordialmente, en nombre del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Irvin T. Chávez León y, en el mío propio y, expresarle lo que a continuación enuncio:

1. Mediante el *Acuerdo N° 069-2023-MDMP*, los integrantes del Concejo de esta Municipalidad aprobaron la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**
2. En atención a lo antes glosado, remito a usted, el Acuerdo de Concejo N° 069-2023-MDMP (01 juegos de 02 fs.), y el Convenio (03 juegos) debidamente suscritos, los mismos que deben ser retornados (2 juegos) después de ser debidamente suscritos.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle el respeto que tenemos por vuestra persona y por la entidad que representa.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Mesa Única de Partes RECIBIDO	
Fecha:	24/10/23
Hora:	3:17p
Firma:	oipollo.
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES SENAL DE CONFORMIDAD	



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación marco interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Colegio de Contadores Públicos de Lima. La Municipalidad Distrital de Mi Perú en adelante "La Municipalidad" con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz a. G7 Lote. 06 C.P. Nuestra Sra. de las Mercedes (Entre Av. Ayacucho y Av. Huaura) Prov. Const. del Callao - Prov. Const. Del Callao - Mi Perú, debidamente representado por su Alcalde el Dr. Irvin Teodorico Chávez León, identificado con DNI N°44938246 y por otra parte el Colegio de Contadores Públicos de Lima con RUC N°20106620106 con domicilio legal ubicado en la Av. Andrés de Santa Cruz 708, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el decano, CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominara CCPL, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio y para el caso del mencionar conjuntamente al CCPL y la Municipalidad se les denominara las partes.

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

- ✓ La Municipalidad es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.
- ✓ La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- ✓ La Municipalidad representa al vecindario, brinda la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico que su jurisdicción promueve el desarrollo económico local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad.
- ✓ La Municipalidad promueve la participación ciudadana, la formalización de las organizaciones vecinales, la transparencia y rendición de cuentas, así mismo promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. la promoción y desarrollo local es permanente e integral.
- ✓ El Colegio de Contadores Públicos de Lima es una institución de derecho público interno autónomo e independiente que agremia a los contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad a mantener y elevar el prestigio de profesión contable, a defenderla a luchar por el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para los cumplimientos de sus fines

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA BASE LEGAL

- ✓ Las partes están sujetas a las normas del estado peruano; en ese sentido las partes declaran que el convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

por las normas legales de la República del Perú. Las partes acuerdan que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de forma particular, se le aplicara las siguientes normas:

- Constitución política del Perú y sus modificatorias
- Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública que promueve la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la constitución política del Perú.
- Ley 27972, ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias.
- Ley 27444, ley general de procedimientos administrativos y sus modificatorias.
- Ley 28951, ley de actualización de la Ley N°13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Lima



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

✓ Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas las partes suscribirán convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación, y ejecución del convenio, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Estos convenios específicos no excederán al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO Los fines del presente convenio son:

El presente convenio tiene como objetivo generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación colaboración y reciprocidad mutua.

Las partes acuerdan comprometerse a presentar apoyo mutuo a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda la municipalidad en favor de la población del distrito de Mi PERU.

✓ Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas instituciones orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades dirigidos a miembros CCPL, de la municipalidad, y a los sectores empresariales y emprendedores del distrito.

✓ Facilitar la participación de sus funcionarios y o servidores en los cursos programados por cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS COMPROMISOS

El CCPL y la municipalidad de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente clausula, vía adenda.

Por el presente convenio el CCPL se compromete a:





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

- ✓ Otorgar diez (10) becas integrales de los cursos, para autoridades, funcionarios, y/o servidores de la Municipalidad que serán comunicados a través de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria de la entidad edil en cualquier evento académico cultural que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.
- ✓ Poner a disposición de la Municipalidad la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, seminarios, talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organicen.
- ✓ Otorgar a las autoridades, funcionarios, servidores de la municipalidad una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, talleres y otros que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.
- ✓ Proporcionar el 15% de descuento en la primera inscripción a los nuevos agremiados en el derecho de colegiatura a los trabajadores de la Municipalidad.
- ✓ Brindar asistencia técnica gratuita al sector informal de la localidad y capacitaciones, charlas para emprendedores Formales de la Localidad.



Por el presente convenio la Municipalidad se compromete:

- ✓ Difundir a través de la página web de la municipalidad las actividades programadas para ejecución del objeto del presente convenio.
- ✓ Auspiciar en las medidas de sus posibilidades, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos que organice el CCPL de mutuo acuerdo.
- ✓ Facilitar al CCPL de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las (instalaciones de la Municipalidad salón de actos, auditorio, complejos, entre otros), según disponibilidad, para la celebración de conferencias magistrales, seminarios y cualquier otro evento, vinculado a los alcances del presente convenio.



Para ello, se deberá presentar una solicitud vía correo electrónico dirigida a los coordinadores del presente convenio, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles. - Apoyar en las medidas de sus posibilidades los eventos culturales y educativos que organice el CCPL.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un convenio marco de cooperación de interinstitucional las partes convienen en precisar lo siguiente:

- ✓ La suscripción y ejecución del presente convenio no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.
- ✓ Queda expresamente establecido que el presente convenio no establece obligaciones de índole económico a las partes, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales.

- Por la municipalidad: LA GERENCIA DESARROLLO SOCIAL, VECINAL Y ECONOMICO.
- Por el Colegio de Contadores Públicos de Lima: GERENTE GENERAL





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser renovado previa evaluación.

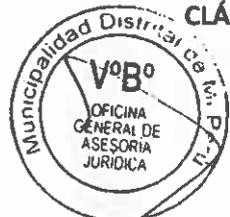
CLÁUSULA NOVENA: DE LA NUEVA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESION

- ✓ Las partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias, así mismo declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o erros que pueda invalidarlo.
- ✓ Cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de 30 días calendarios, sin Perjuicios de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

- ✓ LAS PARTES DEJAN PLENAMENTE ESTABLECIDO que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N°29733- Ley de protección de datos personales por los que las partes declaran que la información que se transfiera este sujeta a los alcances de las normas citadas. - Las partes utilizaran la información que se transfieran únicamente para los fines y objetivos propios del presente convenio dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones, así mismo las partes efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- Sin perjuicio de lo señalado las partes se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente convenio tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de las partes y de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y de más elementos que pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicaran a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

EN CASO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES declare celebrar el presente convenio marco según las reglas de la nueva fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversias o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación validez, ejecución o

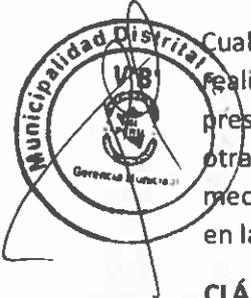




Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

eventual incumplimiento de este convenio marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN



✓ LAS PARTES declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

✓ Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

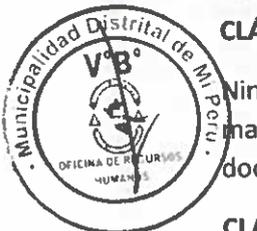


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS



Para la consecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, los mismos que han de considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN



Ninguna de LAS PARTES puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los convenios específicos que a su amparo del presente documento se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONFIDENCIALIDAD

- ✓ Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.
- ✓ Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES,





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

AS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propia intelectual en beneficio propio, sin autorización escrita de ellas mismas.

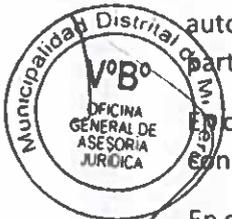
Asimismo, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genere en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho autor y propiedad industrial según sea el caso y en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado de la reserva de información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirán incumplimiento del presente convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen. De los logotipos y símbolos institucionales, para el presente Convenio no se autoriza automáticamente su uso, de requerirse deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En caso de que EL COLEGIO requiera el uso del logo de LA MUNICIPALIDAD, deberá cursar una carta con el respectivo sustento a la Gerencia Municipal, quien evaluará y autorizará / denegará su uso.

En caso de que LA MUNICIPALIDAD requiera el uso del logo de EL COLEGIO, deberá cursar una carta con el respectivo sustento al coordinador del convenio, indicado en la cláusula séptima, quien comunicará por escrito la autorización / denegación de su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 25 días de octubre 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin Chavez

IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE

Veloz y...





ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-MDMP

Mi Perú, 17 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1280-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 426-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 117-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 736-2023-MDMP/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 006-2023-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe Técnico N° 05-2023-MDMP/OGCT de la Oficina de Cooperación Técnica, el Dictamen N° 006-2023-MDMP de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Lima, y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Finalidad del convenio de cooperación interinstitucional, es la de establecer la generación de una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda la municipalidad, así como desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación en ambas instituciones orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades dirigidos a los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Lima, miembros de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y sectores empresariales y emprendedores del distrito.

Que, mediante el Memorando N° 180-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, señala que el convenio contribuye a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) OEI.04 Promover la competitividad económica en el distrito de Mi Perú, AEI 04.1 Programa de Desarrollo Empresarial en comercio y de servicios participativos para los emprendedores del distrito dicha acción estratégica es vinculado a la política general en el desarrollo de la sociedad.

Que, mediante el Informe N° 275-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión favorable a la aprobación del texto de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Academy Stilo & Belleza E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Irvin Chavez
.....
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación marco interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Colegio de Contadores Públicos de Lima. La Municipalidad Distrital de Mi Perú en adelante "La Municipalidad" con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz a. G7 Lote. 06 C.P. Nuestra Sra. de las Mercedes (Entre Av. Ayacucho y Av. Huaura) Prov. Const. del Callao - Prov. Const. Del Callao - Mi Perú, debidamente representado por su Alcalde el Dr. Irvin Teodorico Chávez León, identificado con DNI N°44938246 y por otra parte el Colegio de Contadores Públicos de Lima con RUC N°20106620106 con domicilio legal ubicado en la Av. Andrés de Santa Cruz 708, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el decano, CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominara CCPL, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio y para el caso del mencionar conjuntamente al CCPL y la Municipalidad se les denominara las partes.

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

- ✓ La Municipalidad es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.
- ✓ La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- ✓ La Municipalidad representa al vecindario, brinda la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico que su jurisdicción promueve el desarrollo económico local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad.
- ✓ La Municipalidad promueve la participación ciudadana, la formalización de las organizaciones vecinales, la transparencia y rendición de cuentas, así mismo promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. la promoción y desarrollo local es permanente e integral.
- ✓ El Colegio de Contadores Públicos de Lima es una institución de derecho público interno autónomo e independiente que agremia a los contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad a mantener y elevar el prestigio de profesión contable, a defenderla a luchar por el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para los cumplimientos de sus fines

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA BASE LEGAL

- ✓ Las partes están sujetas a las normas del estado peruano; en ese sentido las partes declaran que el convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

por las normas legales de la República del Perú. Las partes acuerdan que el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de forma particular, se le aplicara las siguientes normas:

- Constitución política del Perú y sus modificatorias
- Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública que promueve la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 2 del artículo 5 de la constitución política del Perú.
- Ley 27972, ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias.
- Ley 27444, ley general de procedimientos administrativos y sus modificatorias.
- Ley 28951, ley de actualización de la Ley N°13253 de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Lima



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

✓ Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas las partes suscribirán convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación, y ejecución del convenio, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Estos convenios específicos no excederán al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO Los fines del presente convenio son:

El presente convenio tiene como objetivo generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación colaboración y reciprocidad mutua.

Las partes acuerdan comprometerse a presentar apoyo mutuo a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados al servicio que brinda la municipalidad en favor de la población del distrito de Mi PERU.

✓ Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas instituciones orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades dirigidos a miembros CCPL, de la municipalidad, y a los sectores empresariales y emprendedores del distrito.

✓ Facilitar la participación de sus funcionarios y o servidores en los cursos programados por cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS COMPROMISOS

El CCPL y la municipalidad de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente clausula, vía adenda.

Por el presente convenio el CCPL se compromete a:





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

- ✓ Otorgar diez (10) becas integrales de los cursos, para autoridades, funcionarios, y/o servidores de la Municipalidad que serán comunicados a través de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria de la entidad edil en cualquier evento académico cultural que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.
- ✓ Poner a disposición de la Municipalidad la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, seminarios, talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organicen.
- ✓ Otorgar a las autoridades, funcionarios, servidores de la municipalidad una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, talleres y otros que el Colegio de Contadores Públicos de Lima organice.
- ✓ Proporcionar el 15% de descuento en la primera inscripción a los nuevos agremiados en el derecho de colegiatura a los trabajadores de la Municipalidad.
- ✓ Brindar asistencia técnica gratuita al sector informal de la localidad y capacitaciones, charlas para emprendedores Formales de la Localidad.



Por el presente convenio la Municipalidad se compromete:

- ✓ Difundir a través de la página web de la municipalidad las actividades programadas para ejecución del objeto del presente convenio.
- ✓ Auspiciar en las medidas de sus posibilidades, los eventos académicos, sociales, culturales, deportivos que organice el CCPL de mutuo acuerdo.
- ✓ Facilitar al CCPL de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de las (instalaciones de la Municipalidad salón de actos, auditorio, complejos, entre otros), según disponibilidad, para la celebración de conferencias magistrales, seminarios y cualquier otro evento, vinculado a los alcances del presente convenio.

Para ello, se deberá presentar una solicitud vía correo electrónico dirigida a los coordinadores del presente convenio, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles. - Apoyar en las medidas de sus posibilidades los eventos culturales y educativos que organice el CCPL.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un convenio marco de cooperación de interinstitucional las partes convienen en precisar lo siguiente:

- ✓ La suscripción y ejecución del presente convenio no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.
- ✓ Queda expresamente establecido que el presente convenio no establece obligaciones de índole económico a las partes, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales.

- Por la municipalidad: LA GERENCIA DESARROLLO SOCIAL, VECINAL Y ECONOMICO.

- Por el Colegio de Contadores Públicos de Lima: GERENTE GENERAL

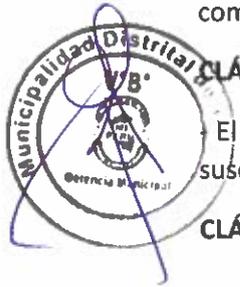




Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y podrá ser renovado previa evaluación.

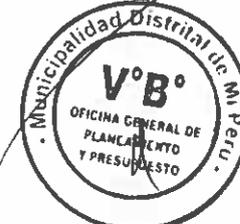
CLÁUSULA NOVENA: DE LA NUEVA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESION

- ✓ Las partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias, así mismo declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o erros que pueda invalidarlo.
- ✓ Cualquiera de las partes puede dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de 30 días calendarios, sin Perjuicios de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

- ✓ LAS PARTES DEJAN PLENAMENTE ESTABLECIDO que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N°29733- Ley de protección de datos personales por los que las partes declaran que la información que se transfiera este sujeta a los alcances de las normas citadas. - Las partes utilizaran la información que se transfieran únicamente para los fines y objetivos propios del presente convenio dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones, así mismo las partes efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- Sin perjuicio de lo señalado las partes se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente convenio tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de las partes y de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- ✓ - En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y de más elementos que pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicaran a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

EN CASO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES declare celebrar el presente convenio marco según las reglas de la nueva fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversias o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación validez, ejecución o





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

eventual incumplimiento de este convenio marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- ✓ LAS PARTES declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- ✓ Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por la consecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, los mismos que han de considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo, así como los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN

Ninguna de LAS PARTES puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los convenios específicos que a su amparo del presente documento se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONFIDENCIALIDAD

- ✓ Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.
- ✓ Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES,





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propia intelectual en beneficio propio, sin autorización escrita de ellas mismas.

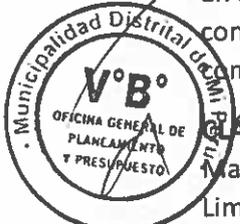
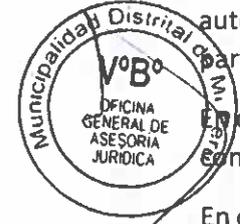
Asimismo, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genere en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho autor y propiedad industrial según sea el caso y en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado de la reserva de información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirán incumplimiento del presente convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen. De los logotipos y símbolos institucionales, para el presente Convenio no se autoriza automáticamente su uso, de requerirse deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En caso de que EL COLEGIO requiera el uso del logo de LA MUNICIPALIDAD, deberá cursar una carta con el respectivo sustento a la Gerencia Municipal, quien evaluará y autorizará / denegará su uso.

En caso de que LA MUNICIPALIDAD requiera el uso del logo de EL COLEGIO, deberá cursar una carta con el respectivo sustento al coordinador del convenio, indicado en la cláusula séptima, quien comunicará por escrito la autorización / denegación de su uso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los días de octubre 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin Chavez

IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE

Vilroy Sotelo

